



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUSDEM



Asociación Peruana
de Mujeres Juezas

PRONUNCIAMIENTO N6-CD-JUSDEM-2018

LA ASOCIACION DE JUECES PARA LA JUSTICIA Y DEMOCRACIA - JUSDEM

El *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la **Convención de Belém do Pará: Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas Caminos por Recorrer***, presentado por el MESECVI¹, precisa que pese los esfuerzos que realizan los países suscriptores de este Tratado, específico a los objetivos de prevenir, sancionar y erradicar la **Violencia contra la Mujer**, ellos sólo destinan a este propósito menos del 1% de su presupuesto público, lo que constituye un abismo para el cumplimiento de tales obligaciones.

Los recientes y dramáticos hechos que han conmovido a la sociedad peruana: el fallecimiento de la joven Eyvi Agreda, al igual que las cada vez más numerosas denuncias sobre secuestro, violación y asesinato de otras víctimas, incluidas niñas y adolescentes, han motivado una reciente Declaratoria de interés nacional y prioridad del Estado por parte del señor Presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo, respecto a la lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres. Sin embargo, las medidas por él anunciadas: formar una Comisión de Emergencia para elaborar un plan de trabajo, la alerta permanente en las comisarías, el abordaje multisectorial, incluso la creación de programas para informar a varones sobre como socializar en relaciones igualitarias, tal y como ha señalado en carta abierta Jeannette LLaja Villena², constituyen parte de los mandatos introducidos mediante Ley n° 30364: *Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*, así como del vigente **Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021** (D.S. 008-2016-MIMP), contándose incluso con un diagnóstico de la Defensoría del Pueblo en reciente Informe³.

Se requiere por tanto de robustecer las políticas vigentes, los planes y programas ya asumidos, dotando a los órganos encargados de su ejecución, con presupuesto específico para culminar la implementación tanto de la citada Ley como del Plan en mención, para generar servicios suficientes de Promoción, Prevención y Recuperación de Víctimas, de tratamiento para agresores en medio libre o cerrado, para operadores de Justicia que deben contar con la logística adecuada y recursos para la contratación de un mayor número de profesionales, tanto para los equipos de evaluación de factores de riesgo, como de atención a las víctimas; que las Comisarías cuenten con logística y Sistema georreferencial, así como CEMs en todas ellas, que se implemente

¹Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)OEA/Ser.L/II. OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/I-CE/doc.10/14 Rev.1, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", conocida como Convención de Belém do Pará, entró en vigor el 5 de marzo de 1995 y hasta la fecha ha sido ratificada por 32 Estados.

²<https://feminismo-derecho.lamula.pe/2018/06/02/carta-al-presidente-martin-vizcarra/jeannettellaja/>

³[Informe de Adjuntía "La Ley N° 30364, la administración de justicia y la visión de las víctimas"](#).

el Registro Nacional de Víctimas y agresores, así como más Casas de Refugio para víctimas; que los gobiernos locales visibilicen participación activa en las tareas de prevención y atención en su jurisdicción, y se afiancen las tareas de capacitación permanente y rigurosa a todo nivel, así como las de articulación interinstitucional. En suma, superar esa brecha abismal que el MESECVI denuncia, para el adecuado abordaje de la problemática, en favor de todas las Víctimas, pero además porque debemos evitar que se siga incrementando su número, así como la progresividad del fenómeno, en una sociedad patriarcal como la nuestra.

Lima, Junio 2018

**Consejo Directivo JUSDEM, Capítulo de Mujeres Juezas JUSDEM y la
Asociación Peruana de Mujeres Juezas**